



## **Municipio de Gilbert**

### ***Entre Ríos***

### ***Departamento EJECUTIVO***

### **DECRETO N°036/2024.-**

GILBERT, 22 de febrero de 2024

#### **VISTO:**

Decreto N°067/2023, y Ley de Administración Financiera N° 5.140;

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece la ley citada en el visto, el Poder Ejecutivo podrá autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos denominados “permanentes” o de “caja chica”, de conformidad al régimen que instituya, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia, no permita aguardar la respectiva provisión de fondos o para los gastos de menor cuantía, que deba abonarse al contado, para solucionar problemas momentáneos de escaso valor, cuya necesidad se presenta imprevistamente.

Que mediante Decreto N°067/2023 se creó el fondo de CAJA CHICA del D.E.M.G. la cual se fijó la suma de PESOS VEINTE MIL con Cero Centavos (\$20.000,00).-

Que la entrega de fondos por parte de la Tesorería, a las dependencias o servicios en que se autoricen, constituirá un anticipo, que se registrará en cuentas por separado, de manera que periódicamente puedan formularse las liquidaciones respectivas en los términos de los artículos 19° y 20° de la Ley 5.140.

Que los montos estipulados en la Ordenanza de Viáticos 849/18 no prevé una actualización para los mismos, lo cual los convierte en obsoletos para la finalidad que fueron dispuestos.

Que por tal motivo es necesario dictar una normativa, que prevea y cubra los gastos que generan las comisiones de servicios para los funcionarios que se designen en el articulado de la presente.

Que dicho monto ha quedado desactualizado por lo que corresponde dictar una nueva normativa al respecto.

Que asimismo existen compras menores, o desembolsos y erogaciones de menos Importancia que se pueden realizar con valores de una Caja Chica.

Que, por todo ello, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, el PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE GILBERT,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º): MODIFIQUESE** el fondo de CAJA CHICA del D.E.M.G, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SESENTA MIL con cero centavos. (\$ 60.000,00).

**ARTÍCULO 2º):** La misma será responsabilidad exclusiva del DEMG. Los Sres. Presidente Municipal del Municipio de Gilbert el Sr. Mariano LACOSTE DNI N° 14.590.944, y la secretaria de Gobierno, la Sra. María Mercedes Aizaga DNI N° 27.609.272 y por Tesorería Municipal deberá emitirse comprobante de recepción de fondos a su favor por el importe establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º):** Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los gastos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., (sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gilbert, CUIT N°30-70782117-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

**ARTÍCULO 4º):** Las rendiciones de la caja chica se realizarán en el plazo de 48hs de realizada la comisión de servicio por medio de planillas que fueran acompañado en ANEXO 1 agregado al Decreto N°067/2023, por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Tesorería Municipal, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Tesorería Municipal a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

**ARTÍCULO 5º): IMPUTESE** los gastos a la partida correspondiente.

**ARTICULO 6º):** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Municipal.

**ARTÍCULO 7º):** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 22 de febrero de 2024.-



